



COM 1022/2020/2/RH1  
García, Germán Antonio y otro c/ LAN  
Argentina S.A. y otro s/ daños y  
perjuicios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa García, Germán Antonio y otro c/ LAN Argentina S.A. y otro s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



COM 1022/2020/2/RH1  
García, Germán Antonio y otro c/ LAN  
Argentina S.A. y otro s/ daños y  
perjuicios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Antonio Germán García, letrado en causa propia y Laura Mariela Cortés**, representada por la **letrada, ambos actores en autos**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala I**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial n° 8**.